4-10-90.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

La Secretaria de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción de la República de Chile, en lo sucesivo denominados "las Partes",

RATIFICANDO su deseo de fortalecer los vinculos de amistad y de cooperación entre ambos países;

ADOPTANDO al amparo de este Memorándum las medidas necesarias para incrementar la cooperación pesquera bilateral y contribuyendo al fortalecimiento de sus respectivas estrategias de desarrollo sectorial;

Han convenido lo siguiente:

- El objetivo de este Memorándum será promover y fortalecer el desarrollo de las acciones de cooperación técnica y científica pesquera de interés para las Partes, procurándoles el debido seguimiento y evaluación.
- II. El fomento de la cooperación pesquera entre las Partes se llevará a cabo mediante programas y proyectos específicos en áreas de mutuo interés.

III. La cooperación cientifico-técnica se centrará principalmente en las áreas de administración, acuicultura, pesca extractiva, control de calidad e investigación y desarrollo tecnológico.

Para ésto se efectuará intercambio de información y experiencias, además de capacitación y adiestramiento de técnicos y profesionistas especializados de nivel medio y superior.

IV. La cooperación económico-comercial se orientará, principalmente, al desarrollo de nuevos productos destinados tanto a los mercados mexicano y chileno, como a la exportación a terceros países.

Las Partes fomentarán la colaboración pesquera en las fases de captura, acuicultura, procesamiento, comercialización e industrias conexas, con apego a la legislación vigente en ambos países.

V. Las Partes se comprometen a establecer un sistema de información especializado que facilite las relaciones comerciales de los sectores privados de México y Chile.

- VI. Las acciones de cooperación que se realicen al amparo de este Memorándum serán bajo la modalidad de otorgamiento de asesorias, intercambio y capacitación de técnicos e intercambio de experiencias e información documental y estadistica.
- VII. Cada Parte nombrará dos funcionarios que fungirán como órganos de enlace y tendrán a su cargo la coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Memorándum.
- VIII. Los funcionarios de enlace se reunirán por lo menos una ano de manera alternada en México y Chile de evaluar las acciones incluidas en objeto este intercambiar información sobre Memorándum los programas, proyectos y acciones pesqueras de interés comun.
- IX. Los funcionarios de enlace negociarán los acuerdos específicos, incluyendo aquellos relacionados con el procedimiento a seguir para la puesta en práctica del presente Memorándum.

- X. Las actividades derivadas de este Memorándum, así como el personal que en ellas intervenga, se sujetarán a las normas y disposiciones legales de cada país.
- XI. Las Partes se comprometen a desarrollar las acciones de cooperación al amparo de este Memorándum, con fondos propios según sus posibilidades, o a través de fuentes alternativas de financiamiento.
- XII. Las Partes, de común acuerdo, podrán revisar y modificar, en su caso, este instrumento según los requerimientos de orden práctico que se presenten, mediante cláusulas adicionales debidamente aprobadas y suscritas de manera conjunta.
- XIII. El Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos anos, prorrogables automáticamente, a menos que cualquiera de las Partes exprese su intención de darlo por terminado mediante notificación a su contraparte por escrito con noventa dias de anticipación.

XIV. La terminación de este Memorándum no afectará la conclusión de proyectos específicos en proceso de desarrollo que hayan sido iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.

Suscrito en la Ciudad de México a los dos dias del mes octubre de del ano de mil novecientos noventa, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Month (Maluer)